I. ETAPA TÉCNICA

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículos 4, 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.c1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios y documentos previos estarán conformados por la información y los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la clasificación, descripción, cuantificación, asignación de riesgos definido por la Corpoguajira**.**

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO	SECRETARIA GENERAL
FECHA ELABORACIÓN ETAPA I	OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: *(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 1º)*

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA, en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla, debe cumplir con celeridad y eficiencia la actividad administrativa, toda vez que dicha actividad se lleva a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades de los administrados, y el cumplimiento de los cometidos estatales, en virtud de lo legalmente establecido.

La Secretaría General de CORPOGUAJIRA, entre sus funciones está la de prestar apoyo a las diferentes Áreas que lo solicitan, dándole a éstas, los elementos y apoyo logístico necesario para que puedan cumplir a cabalidad con sus funciones sin ningún contratiempo.

La Corporación Autónoma Regional de la Guajira tiene por ley el deber de asegurar a todos sus empleados, bienes muebles e inmuebles a cargo de ella, con el fin de cumplir con la obligación de hacer un óptimo uso de los recursos del Estado. De allí parte la necesidad de asegurar a todos los empleados de CORPOGUAJIRA, así como a todos los bienes de la entidad muebles e inmuebles, vehículos con las siguientes pólizas:

MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

PÓLIZA VIDA GRUPO EMPLEADOS

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS.

SEGUROS AUTOMOVILES POLIZA INDIVIDUAL

La Secretaria General de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, teniendo en cuenta las disposiciones legales pertinentes, y acorde con los lineamientos dirigidos a la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas en el Plan de Acción, debe contar con los elementos, herramientas y servicios indispensables para el desarrollo de las actividades que se traduzcan una eficiente labor administrativa de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en su artículo 101, numeral 4, señala que: "… todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales, serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios."

Por lo anterior, la corporación requiere contratar a través de persona jurídica que tenga la capacidad debidamente acreditada para el servicio requerido, que garantice el cumplimiento del objeto a contratar, y el normal funcionamiento de la gestión administrativa.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. SI EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: *(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 2º)*

2.1. Objeto. - CONTRATAR UN PROGRAMA DE SEGUROS QUE CUBRA LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, VIDA GRUPO, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA EJECUCION DE CONTRATOS Y SEGUROS AUTOMOVILES POLIZA INDIVIDUAL.

2.2. Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar:

Objetivo General. - Adquirir póliza MULTIRIESGO para amparar los bienes muebles e inmuebles, contra los daños y/o pérdidas que impliquen el menoscabo de fondos y bienes públicos y vida grupo para los funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA o que estén bajo su responsabilidad.

Objetivos Específicos. - Adquirir una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, para amparar los cargos directivos y de manejo de los perjuicios causados a terceros y/o la Corporación Autónoma de La Guajira, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, así como los perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos.

Metodología de Actividades. – Se solicitarán la renovación de todas las pólizas que tiene CORPOGUAJIRA, las pólizas de cumplimiento para los convenios que realice la entidad se solicitaran en la medida que se necesiten.

2.3. Plazo de ejecución y vigencia contractual

El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato en un plazo de **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación. Nota: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

2.4. Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades que se realizarán para la ejecución del contrato se desarrollarán en Riohacha en la sede administrativa de CORPOGUAJIRA.

2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

Las especificaciones de cada una de las pólizas son las siguientes:

MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL: Amparar a la entidad beneficiaria contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que implique menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los **Servidores Públicos** que ocupen los cargos afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que genere fallos con responsabilidad fiscal.

DAÑOS MATERIALES COMBINADOS: Amparar a la entidad beneficiaria contra eventos accidentales, súbitos e imprevistos como: terremoto, huelga motín conmoción civil o popular, Actos terrorista, hurto Calificado, demás eventos daños y pérdidas materiales.

SEGURO VIDA GRUPO: Para los Ciento Veintiseis (126) empleados de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, cubriendo riesgo de vida, incapacidad total y permanente, enfermedades graves y gastos funerarios.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: Para amparar los cargos directivos y de manejo de los perjuicios causados a terceros y/o la Corporación Autónoma de La Guajira, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, así como los perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos. Esta Póliza es bajo la modalidad Claims Made.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL: Para amparar las garantías exigibles en la legalización de contratos que llegare a celebrar la Corporación Autónoma de La Guajira.

SEGURO AUTOMOVILES POLIZA INDIVIDUAL: Amparar a la entidad beneficiaria contra daños a bienes de terceros, muerte o lesión a una persona, a dos o más personas, asistencia jurídica, perdida menor por daños, perdida menor por hurto, protección patrimonial, perdida severa por daños, terremoto, asistencia jurídica.

POLIZAS DE SEGUROS.

RAMO	VALOR A ASEGURAR
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	ANEXO INVENTARIO $.6’805.381.502.oo

RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIO LABORES Y OPERACIONES	$100’000.000.oo SE ANEXA ESTADOS FINANCIEROS DE LOS DOS ULTIMOS AÑOS
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS	$300’000.000.oo RELACION DE LOS CARGOS A ASEGURAR
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	$300’000.000.oo RELACION DE LOS CARGOS A ASEGURAR
VIDA GRUPO EMPLEADOS	$61.5000.000 (Amparo principal) Se anexa relación de empleados con fecha de nacimiento.
CUMPLIMIENTO Y RC	De acuerdo a garantías exigidas en el convenio celebrado por la entidad a futuro y durante la vigencia del contrato resultante del presente proceso

2.6. Identificación del contrato a celebrar. -

El contrato que se pretende celebrar por parte de Corpoguajira es un CONTRATO DE SEGURO, definido por el articulo 1036 del Código de Comercio.

2.7. Nivel de clasificación del bien y/o servicio requerido. -

Los bienes y/o servicios objeto del contrato se encuentran codificados de conformidad con clasificador de bienes y servicios bajo códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, de la siguiente manera:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Producto y/o Servicio
84131600	Seguros de vida, salud y accidents
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO: (*Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, debe incluir la forma como se calcularon y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. no deben publicarse las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. si el contrato es de concesión, no se publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración*). *(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 4º)*

Las variables que CORPOGUAJIRA tuvo en cuenta para calcular el presupuesto oficial de la contratación, fueron las que a continuación se indican:

Gastos para el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato tales como: Impuestos, Tasas y Contribuciones.

El futuro proponente deberá presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema de precios, el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios por los valores unitarios, en dichos precios se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas y los impuestos, administración, imprevistos y utilidades. Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del servicio o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, serán por cuenta y riesgo del proponente.

CORPOGUAJIRA estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/L ($177.491.000,00)** suma que incluye todos los costos directos e indirectos.

POLIZAS DE SEGUROS:

RAMO	VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR A PAGAR POR SEIS (6) MESES
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	$9.473’599.200.oo	$41.650.000.oo
RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIO LABORES Y OPERACIONES	$100’000.000.oo	$2’638.000.oo

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$300’000.000.oo	$29’625.000.oo
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	$300’000.000.oo	$17’850.000.oo
VIDA GRUPO (126 Funcionarios)	$50’000.000.oo	$72.500.000.oo
SEGURO AUTOMOVIL POLIZA INDIVIDUAL OZJ-984	$949’600.000.oo	$13.228.000.oo
TOTAL		**$177.491.000.oo**

Cabe precisar, que, para la estimación del presupuesto oficial, Se realizó tomando los precios de referencia en el mercado, correspondiente a la expedición de pólizas por las diferentes aseguradoras.

3.1. FORMA DE PAGO:

CORPOGUAJIRA, cancelará el valor del contrato así:

a) El valor, total del contrato se cancelará así: Un solo pago correspondiente al valor total, de las pólizas expedidas dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de las Garantías con los respectivos amparos acordados.

b) Para los casos de Pólizas de Cumplimiento y RC de contratos; se pagarán en los 30 días a la expedición y entrega, previa solicitud de CORPOGUAJIRA.

Los pagos que efectúe la Corporación, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la Corporación al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente contrato.

3.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Contrato a Celebrar será amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **229 del 7 de octubre de 2026**, Identificación Presupuestal No. 2026 3218 A 222 713 06, 2026 3218 A 222 713 07 y 2026 3218 A 222 713 12 denominados SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES, expedido por el profesional de presupuesto de la Coordinación de Gestión Financiera.

4. CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PLAN DE ACCIÓN:

- **Programa:** N/A
- **Proyecto:** N/A
- **Actividad:** N/A
- **Aporte al Proyecto / Plan de Acción:** N/A

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA ETAPA TÉCNICA DEL ESTUDIO PREVIO

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DILIGENCIA LA ETAPA TÉCNICA: ARISTIDES SIERRA SANDOVAL **APROBADO EN SECOP II** **NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA LA ETAPA TÉCNICA:** ALVARO GNECCO RODRÍGUEZ **APROBADO EN SECOP II**	**RADICADO, FECHA RECIBO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:** _____ DIA____ MES_____ AÑO_____	**REVISIÓN, VISADO, FECHA DE TRASLADO POR EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA AL ABOGADO ASIGNADO**: _____ DIA____ MES_____ AÑO_____	**FECHA DE RECIBO POR EL ABOGADO ASIGNADO:** _____ DIA____ MES_____ AÑO_____

DIA____ MES_____ AÑO_____			

II. ETAPA JURÍDICA

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO JURIDICO	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA ELABORACIÓN ETAPA II	OCTUBRE DE 2026

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS: *(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 3º).*

1.1. Modalidad de Contratación. -

El contratista será seleccionado mediante:

(SEÑALE CON UNA X)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA		CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	

(Define el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica**)** visado y fecha: _____

1.2. Justificación y Fundamentos Jurídicos. -

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad.

Los Contratos de Servicios, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios, deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA.

En el caso de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de servicios uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24º numeral 1º de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor dominante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procede en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo ibídem, al estimar el presupuesto oficial de la Corporación en SMLMV para este proceso, encontrándonos que el mismo no superó los 280 SMLMV, limite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo presupuesto estimado asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES

CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/L ($177.491.000,00) debe adelantarse un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. *(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 5º)*.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de contratación y no otorgarán puntaje, con excepción de la selección de consultores e interventores. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio al momento de la inscripción en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

En las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de verificar el objeto de los contratos considerando que el RUP solo registra hasta el tercer nivel.

2.1. REQUISITOS HABILITANTES. -

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El Propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad estatal solo evalué las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y Anexos que hacen parte del presente pliego.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Deberá diligenciarse el formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

Si el proponente o su representante legal, no es Ingeniero civil y/o ambiental, la propuesta deberá ser avalada de conformidad con lo establecido por el pliego de condiciones.

El proponente, su representante legal y/o quien avala la propuesta deberán aportar junto a la carta de presentación de la propuesta: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la matricula profesional y certificación de la vigencia de la última con no más de 6 meses de expedición contados a partir de la fecha de cierre de la licitación pública.

La omisión de la carta de presentación de la oferta o el hecho de no estar suscrita debidamente o avalada, generará el rechazo de la oferta.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con La corporación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre de la presente convocatoria; Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones

para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta de su junta directiva o quien haga sus veces, en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, debidamente autenticada por el funcionario competente de la sociedad.

CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP) EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción que debe estar en firme y vigente.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste que para el momento de presentación de la oferta se encuentran inscritos en la siguiente clasificación, entendida esta como *"La ubicación del proponente que éste mismo hace".*

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, "Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP".

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, "Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007".

Nota 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cualquiera uno de los miembros debe estar inscrito en cualquiera de las actividades y clasificaciones exigidas por la entidad.

Inscripción de personas extranjeras.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas disposiciones legales antes citadas, las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, no requerirán inscripción en el Registro Único de Proponentes. Dichas personas deberán en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica en el numeral referido a los documentos financieros

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con la Corporación Autónoma Regional de la Guajira. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

No estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. El Proponente también podrá con su propuesta allegará copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

No estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

El Proponente también podrá con su propuesta allegará copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación

CERTIFICADO REDAM

FORMATO DEBIDA DILIGENCIA PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, y que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

- El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

• En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, debiendo acreditar o adjuntar en dicho caso, copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

Ver anexos 3 (A-B-C-D)

MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (Anexo No. 5)

El proponente deberá relacionar en el **Anexo No. 5**, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante los CINCO (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas ni sanciones por incumplimiento en contratos	**0** puntos
Si registra una (1) multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 50** puntos del total de la calificación.
Si registra dos (2) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 70** puntos del total de la calificación.
Si registra tres (3) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 80** puntos del total de la calificación.
Si registra cuatro (4) multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 90** puntos del total de la calificación.
Si registra cinco o (5) más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	**- 100** puntos del total de la calificación.

MIPYMES.

Certificación del Representante Legal, para el caso de Micro-Pequeñas y Medianas Empresas, en la que acredite bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables. Es decir, la condición de Mipymes, debe haberse configurado antes del cierre del proceso, pero la presentación misma del documento, podrá hacerse aún en la etapa de aclaraciones.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de sus integrantes. Es necesario precisar que con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno (1) de los dos (2) requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables, el proponente será considerado como no Mipymes.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **SI** puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes**.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 (Modificatorio del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación SI puede ser exclusivo para las Mipymes, en razón a la cuantía del proceso de selección.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe allegar garantía de seriedad de la oferta teniendo como El proponente debe allegar garantía de seriedad de la oferta teniendo como Asegurado al LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA identificado con Nit. 892115314-9. De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

La cual deberá ser otorgada así:

BENEFICIARIO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA
NIT No	892.11.314-9
ADIANZADO	EL OFERENTE
VIGENCIA	90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE
CUANTIA	15% DEL PRESUPUESTO OFICIAL De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.15., y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. Y del Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo de seriedad de la oferta, cualquiera de las garantías consagradas en el Decreto No. 1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales, y los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago en donde conste el pago de la prima de la garantía de Seriedad de la propuesta.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía de seriedad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
✓ La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que presente el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Siempre que se trate de documentos expedidos en el exterior, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. El cumplimiento de estos requisitos de ley en documentos originales para acreditación de la aptitud legal de personas jurídicas extranjeras, podrá acreditarse en cualquier momento hasta el último día hábil de la presentación de la oferta.

PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas jurídicas presenten una sola propuesta a la Selección abreviada de menor cuantía. Para participar en la presente Selección abreviada de menor cuantía, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no a las que lo conforman individualmente consideradas.

CONDICIONES DE APTITUD LEGAL REQUERIDAS.

Para ser elegibles dentro de la presente Selección abreviada de menor cuantía, los proponentes plurales deberán cumplir al momento de la presentación de su propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando la participación porcentual de los miembros del consorcio o y la participación porcentual y la distribución de las actividades de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista.
- Acreditar el nombramiento de un representante único para todas las personas consorciadas o unidas temporal mediante el otorgamiento de un único mandato con carácter irrevocable, suscrito por todos los integrantes del grupo proponente, que le conceda al mandatario facultades suficientes para la representación sin limitaciones en los aspectos que se requieran para su participación a través de consorcio o unión temporal en la presente Selección abreviada de menor cuantía, incluyendo las potestades de: presentar la propuesta y comprometer a través de ella a las personas integrantes del consorcio o unión temporal, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente, y suscribir y perfeccionar el contrato y los demás contratos complementarios y/o accesorios al mismo.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal por lo menos por

el tiempo del contrato y la liquidación del mismo, contados desde la fecha de cierre de la presente Selección abreviada de menor cuantía.

- Acreditar que cada una de las personas integrantes del consorcio o unión Temporal cumplen cabalmente con la totalidad de los requisitos de aptitud legal establecidos en estos pliegos de condiciones para las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, según el caso, en los términos de estos pliegos de condiciones y particularmente, que tienen capacidad jurídica para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato.

ACREDITACIÓN DE LA APTITUD LEGAL DE LOS PROPONENTES PLURALES.

La aptitud legal del proponente plural se acreditará mediante los siguientes documentos:

- El acuerdo consorcial o acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, y se confiera el mandato necesario y suficiente al apoderado único del grupo proponente. No se entenderá cumplido el requisito de acreditar un apoderado único cuando los diferentes integrantes del consorcio o de la unión temporal otorguen el mandato de representación en documentos diferentes o individuales.
- La presentación de los documentos que se indican en estos pliegos de condiciones, en relación con cada una de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

Los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

LIBRETA MILITAR.

Los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar.

CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Los proponentes deberán presentar Certificado de Constitución y Representación, así como de la vigencia de inscripción del proponente como Compañía de Seguros expedido por la Superintendencia Financiera. En dicho documento deben constar los ramos sobre los cuales se encuentra debidamente autorizado.

CALIFICACIÓN DE FORTALEZA FINANCIERA.

El proponente deberá contar con calificación de fortaleza financiera AA (Muy alta fortaleza financiera)

REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar una experiencia general como superior a 10 años, verificables con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales se tomará como experiencia general la sumatoria de los miembros.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar en su propuesta, primas superiores o iguales a cien (100) salarios mínimos legales mensuales legales vigentes. Tres (3) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de seguros que hayan sido ejecutados dentro de los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha del cierre de esta convocatoria.

Tales contratos deberán ser de similares a las características al aquí planteadas y deberán contener mínimo cuatro (4) ramos de los que desea adquirir la Corporación. Dichas certificaciones deberán contar con las siguientes características:

El contrato sobre el cual se expide debe haber sido suscrito durante de los cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre; deberán contener el objeto del contrato, el plazo de ejecución (tómese la vigencia desde y hasta establecida para las pólizas de seguros), el valor de las primas y el cumplimiento satisfactorio del mismo; y deberán ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante o en su defecto por la persona encargada del manejo y supervisión del contrato de seguros; sea pública o privada.

El proponente deberá relacionar la experiencia en primas en el formato que se disponga en los Pliegos de Condiciones.

EXPERIENCIA EN PAGO DE SINIESTROS:

El proponente deberá anexar una relación de dos clientes del sector público o privado, en la que se indique por lo menos un siniestro pagado por cliente dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre de la esta convocatoria, bajo las siguientes condiciones:

Los dos siniestros relacionados deben corresponder mínimo a dos de los ramos que componen el objeto de este proceso de Selección Abreviada.

El proponente deberá relacionar en el formato que se disponga en los Pliegos de Condiciones la experiencia en pago de siniestros

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será considerado como No Habilitada para seguir siendo evaluada en el proceso de selección.

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, “Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP”.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, “Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007”.

Nota 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente debe soportar la información consignada en el FORMATO ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, mediante LA PRESENTACIÓN DEL CONTRATO Y PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SE DEBERÁ APORTAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CONTRATO O ACTA DE LIQUIDACION O ACTA DE RECIBO FINAL O CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que LA CORPORACIÓN pueda verificar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información

requerida en el FORMATO ANEXO Experiencia del Proponente.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución, los ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica. La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar varias etapas, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa que aplique para el presente proceso. Las certificaciones de contratos ejecutados, aportadas para acreditar experiencia específica, deben corresponder con la información que aparece en el RUP del proponente, de lo contrario se considerará como no aportada.

En caso de que se aporte contratos cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto de la presente selección abreviada, y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

No se aceptarán Contratos por administracion delegada, ni los subcontratos hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal.

Cuando la Experiencia acreditada se certifique mediante contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, LA CORPORACIÓN tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro que lo aporta; por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Para los casos de consorcios o uniones temporales, la experiencia general será la suma de la experiencia de los integrantes.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, LA CORPORACIÓN considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del RUP respectivo allegado con la propuesta o con el documento de conformación del consorcio o unión temporal correspondiente y expresado en el Anexo 7 “Experiencia del Proponente” y en todo caso esta será afectada de acuerdo al porcentaje de participación en dicha sociedad.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o unión temporal sus integrantes deberán acreditar la experiencia contractual exigida, con el número máximo de contratos que se señala en este ítem.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Cuando la certificación se trate de un consorcio o unión temporal, esta deberá venir acompañada siempre del documento consorcial o de la UT en el que se especifiquen los integrantes.

CONDICIONES, DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, exige a los proponentes que participan en el presente proceso, los siguientes indicadores financieros, que serán calculados y verificados tomando única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente, de acuerdo a las siguientes reglas:

Atendiendo el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, *“Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2018, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, conel fin de contribuir a la reactivación económica*".

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, realizará la

verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedidopor la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales, con una expedición no mayor a treinta (30) días. Conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. A excepción de los procesos adelantados bajo la modalidad de SelecciónAbreviada por Subasta Inversa, la cual deberá estar vigente y en firme hasta antes de la apertura del sobre económico.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación pública se publique a partir del 1 de julio de 2021, la Entidad evaluará los indicadores de la capacidad financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP.

Para determinar el mejor año fiscal, la Entidad acogerá el Concepto C– 88 del 17 de junio de 2021, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. "… Es decir, como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde suprimer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que «[…] *las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente»,* significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional…". En conclusión, por mejor año fiscal debe entenderse como aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir con los requisitos habilitantes requeridos en el proceso de selección.

Por lo anterior, la Entidad evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los tres últimos años reportados que se refleje en el registro de cada proponente, verificando los años certificados en el RUP y escogiendo para ser evaluadoel que refleje los mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permitan al proponente cumplir los requisitos habilitantes solicitados.

Conforme lo establece el decreto 579 de 2021 en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación delos requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

a) Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del Indicador: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

L >= 2,50

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

b) Nivel de Endeudamiento: Se evaluará así: Cálculo del Indicador: E = Pasivo Total / Activo Total

NE <= 0,85

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

d) Razón de Cobertura de Intereses: Se evaluará de la siguiente manera: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

IC >= 1,24 o indefinido

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indefinido. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional Colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

	Descripción	**Requisito**
Puntaje Mínimo exigido	Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0,05
	Rentabilidad Sobre Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0,02

	Cuando se trate de proponentes plural corresponderá a la sumatoria de los miembros ponderada por sus porcentajes de participación. Los puntajes exigidos por cada concepto se tomarán del RUP de cada uno de los integrantes. La clasificación si debe ser acreditada por cada miembro.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)

El Proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT).

En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, deberán informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito cada miembro, así como la copia del número de inscripción del RUT de cada miembro.

Fotocopia Declaración de renta del año 2025 si es responsable de su presentación, en caso contrario demostrar los motivos para su no presentación o no declaración del mismo y presentar el de la anualidad inmediatamente anterior.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales ambos deben cumplir con la acreditación citada en el párrafo anterior.

PROPUESTA ECONÓMICA (según Anexo 9)

El ofrecimiento económico se debe presentar de acuerdo con las siguientes reglas:

1. **Moneda:** El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS.

2. **Sistema de Precios:** El proponente deberá presentar un porcentaje por concepto de honorarios de administración, el cual comprenderá todos los costos y gastos en que incurra para la celebración y ejecución del contrato, incluyendo su remuneración.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Igualmente serán inadmisibles las propuestas que modifiquen el porcentaje que reconoce LA CORPORACION por otros gastos administrativos, o que modifiquen cualquiera de los valores previstos para el personal.

Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los descuentos departamentales y municipales que se aplicarán sobre los valores facturados.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO

PÓLIZA MULTIRIESGO BIENES: Para Amparar las perdidas y/o daños materiales que en forma súbita o accidental sufran los bienes asegurados de la Entidad. Amparar la Responsabilidad Civil sobre Predios Labores y Operaciones de la Entidad por daños materiales, perjuicios patrimoniales y morales y lesiones personales con ocasión a la posesión, uso o mantenimiento de los predios de su propiedad o tomados en arrendamiento, las labores llevadas a cabo en el desarrollo de las actividades normales. Esta póliza deberá contener una cobertura de Manejo Global que ampare los delitos contra la administración pública

para todos los empleados de la Entidad.

SEGURO VIDA GRUPO: Para los Ciento Veintiseis (126) empleados de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, cubriendo riesgo de vida, incapacidad total y permanente, enfermedades graves y gastos funerarios.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: Para amparar los cargos directivos y de manejo de los perjuicios causados a terceros y/o la Corporación Autónoma de La Guajira, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, así como los perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos. Esta Póliza es bajo la modalidad Claims Made.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL: Para amparar las garantías exigibles en la legalización de contratos que llegare a celebrar la Corporación Autónoma de La Guajira.

POLIZAS DE SEGUROS.

RAMO	VALOR A ASEGURAR
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	ANEXO INVENTARIO $.6’805.381.502.oo
RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIO LABORES Y OPERACIONES	$100’000.000.oo SE ANEXA ESTADOS FINANCIEROS DE LOS DOS ULTIMOS AÑOS
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS	$200’000.000.oo RELACION DE LOS CARGOS A ASEGURAR
MANEJO	$300’000.000.oo RELACION DE LOS CARGOS A ASEGURAR
VIDA GRUPO EMPLEADOS	$50.000.000 (Amparo principal) Se anexa relación de empleados con fecha de nacimiento.
CUMPLIMIENTO Y RC	De acuerdo a garantías exigidas en el convenio celebrado por la entidad a futuro y durante la vigencia del contrato resultante del presente proceso

CONDICIONES GENERALES:

PRIMAS: El proponente deberá indicar de manera clara y detallada los costos de aseguramiento en cada uno de los contratos de seguros objeto de la convocatoria, especificando la tasa, la prima neta, el impuesto a las ventas y el valor total a cargo de CORPOGUAJIRA en el formato que se establezca en los Pliegos de Condiciones.

DEDUCIBLES: El proponente deberá señalar en forma clara y precisa los deducibles que serían asumidos por la Corporación en caso de una pérdida amparada bajo el respectivo contrato de seguros. Esos montos deberán ser expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes y porcentajes, y deberán ser aplicados sobre el valor de la pérdida, en los casos en que la ley lo permita. Los deducibles máximos para cada uno de los amparos serán de 10% min. 4 SMMLV.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS:

La siguiente información y documentos hacen parte integrante de la propuesta y deberán presentarse en forma ordenada y consecutiva, según se indica a continuación:

REASEGURADORES: El proponente deberá presentar una relación de los Reaseguradores que respalden el programa de seguros ofertado.

Para tal efecto deberá diligenciar el formato que se disponga en los Pliegos de Condiciones.

ORGANIZACIÓN: Información concisa que acredite la organización y estructura operacional de la Compañía, incluyendo copia del Organigrama General, relación de los funcionarios que atenderán directamente el programa de seguros.

AJUSTADORES: El proponente deberá indicar su nómina de ajustadores, los cuales atenderán aquellos siniestros que sean de difícil cuantificación y/o demostración, destacando la especialidad, nombre de la firma, representante, domicilio, teléfono y fax.

DOCUMENTOS PARA PAGO DE SINIESTROS: El proponente debe presentar la relación de los documentos que deben presentarse a la aseguradora al momento de un siniestro, al igual que señalar el plazo máximo dentro del cual, una vez recibida toda la información, realizará el pago de la indemnización.

COTIZACIONES DE PÓLIZAS: Cotizaciones de las pólizas, clausulado y sus anexos de cada uno de los ramos, que incluyan las condiciones generales y particulares señaladas.

2.2. FACTORES DE PONDERACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, a través de su comité evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al cierre de la Selección abreviada de menor cuantía. En dicho período LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA podrá solicitar a los proponentes que en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas. Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, La Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes.

CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez elaborados los informes de evaluación, permanecerán en la plataforma transaccional Secop ii, por un término de cinco (5) días hábiles, que se contarán a partir del día en que se efectúe la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán:

a) Dirigirse al comité evaluador y remitirse a través de la plataforma transaccional secop ii.

Lo anterior dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta en el acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.1.2 de Decreto 1082 de 2015.

PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos técnicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación económica.

ESTUDIO JURÍDICO – FINANCIERO - TECNICO

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD, FACTOR PRECIO, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1.000 **puntos** así:

FACTOR	PUNTAJE	PORCENTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA **(costo del seguro por tiempo de cobertura)**	500	**50%**

FACTOR CALIDAD: **Deducibles** **Tiempo de atención de siniestros**	398	**39,8%**
APOYO INDUSTRIAL NACIONAL	100	**10%**
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	2	**0,20%**
TOTAL	**1.000**	**100%**

CALIFICACION DE PROPUESTAS.

FACTOR ECONOMICO – PROPUESTA ECONOMICA (500 PUNTOS).

Serán calificadas en el aspecto económico, aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, el puntaje se asignará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Con la presentación de la oferta el proponente se acogerá a las especificaciones técnicas, descripción, valor asegurado señaladas por esta Entidad en el cuadro de presupuesto, por lo tanto, esta información no será objeto de revisión y evaluación. El contrato que resulte de éste proceso no tendrá ajustes de precios, por lo tanto el proponente deberá tener en cuenta este aspecto en la cuantificación de su oferta. Será de responsabilidad del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar los análisis de precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que por tal razón se deriven de los mismos.

CORPOGUAJIRA, considerará como la más favorable la propuesta cuyo costo del seguro sea el menor o más bajo, lo cual se acreditará a través de aquella oferta que con la disponibilidad presupuestal disponible, cubra el mayor número de días – meses, a quien se le asignará el máximo puntaje establecido. A las que ofrezcan menor plazo de ejecución se aplicará el puntaje inversamente proporcional. (A menor número de días- meses cubiertos, menor puntaje), mediante la aplicación de una regla de tres simple.

FACTOR CALIDAD (398 PUNTOS)

DEDUCIBLES: (300 PUNTOS). CORPOGUAJIRA, considerará como más favorable la propuesta que ofrezca o presente los deducibles más bajos, a esta se le asignará el mayor puntaje, a los demás se les asignará puntaje de conformidad con el siguiente cuadro:

DEDUCIBLE	PUNTOS
SIN DEDUCIBLE O DEDUCIBLE 0	300
DEDUCIBLE ENTRE 0.1 Y 0.5 S.M.L.M.V	200
DEDUCIBLE ENTRE 0.6 Y 1 S.M.L.M.V	100
DEDUCIBLE ENTRE 1.1 Y 2 S.M.L.M.V	50
DEDUCIBLE MAS DE 2 S.M.L.M.V	0

La evaluación se realizará de manera independiente por cada póliza solicitada, sobre el valor mínimo de cada deducible expresado en S.M.L.M.V. o fracción de este, efectuado sobre el valor de la perdida y según la tabla.

Una vez obtenido el puntaje de cada una de las pólizas se procederá promediar el puntaje obtenido en cada una de ellas, para obtener el puntaje de este factor de evaluación.

A efectos de facilitar esta evaluación las pólizas deberán expresar sus deducibles únicamente en pesos colombianos, y se expresarán en porcentajes respecto del amparo asegurado y su valor mínimo deberá ser expresado en S.M.L.M.V o fracción de este, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

Los porcentajes de deducibles no podrán exceder el 10% del valor de la pérdida, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

MEJOR ATENCIÓN EN SINIESTROS (98 PUNTOS). Se asignarán cien (98) puntos al proponente que después de presentada la reclamación por parte del asegurado y/o tercero beneficiario, se obligue a presentar respuesta del siniestro en un término de 15 días hábiles, excepto en Responsabilidad Civil Servidores Públicos en los cuales se aplicarán los términos de las condiciones técnicas. A quien no ofrezca este término de atención de siniestros no se le otorgará puntaje.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienescolombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará conel diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales ocon Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para elcumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 delDecreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referenteal apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a laindustria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por TratoNacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de contratación; b) los estados en los cuales, si bien no existe acuerdo comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecucióndel contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por elMinisterio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el

apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno porpromoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debeser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten porincorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derechoa Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes seaun extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1., del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021

FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES. MÁXIMO DOS (2) PUNTOS

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, porparte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada norma, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones establecidasen el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que señala:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan conalguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida porel representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientosde ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico

   En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representaral empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legaly el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copiade cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

   Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a

la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO. APLICACIÓN DEL ARTICULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

CRITERIOS DE DESEMPATE: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

3. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. *(Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 6.)*

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En éste sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

Los riesgos identificados del proceso de contratación se encuentran en documento anexo que hace parte integral del presente documento. (Ver anexo Matriz de riesgos).

4. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL. *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 7).*

No se requerirán garantías dentro del presente proceso en virtud a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

5. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 8).*

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

6. OBLIGACIONES:

6.1. Obligaciones del Contratista:

1. Brindar a la entidad toda la orientación en la toma de las garantías de los diferentes riesgos a amparar.
2. Expedir las pólizas objeto de la presente convocatoria con estricto cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas y señaladas en los pliegos de condiciones, y ofrecidas en la propuesta.
3. Cumplir con sus obligaciones atendiendo los estudios previos de conveniencia y oportunidad, los pliegos de condiciones, y la propuesta presentada.
4. Suministrar los informes sobre el desarrollo del objeto contractual.
5. El Contratista declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
6. Las demás que se deriven de ley en cumplimiento del objeto convenido
7. El contratista debe destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje minimo del 5% en la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
8. El porcentaje de sujetos de especial protección constitucional incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en el numeral anterior, so pena del incumplimiento contractual.
9. El contratista deberá presentar la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos de especial protección constitucional incorporados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse ante al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre aquí definida deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

6.2. Obligaciones de Corpoguajira

1. Reservar con destino a este CONTRATO el total del valor acorde con su presupuesto.
2. Velar por la correcta y racional utilización de los recursos y porque las calidades de las actividades ejecutadas cumplan a cabalidad con lo estipulado en el objeto general.
3. Girar al CONTRATISTA el valor de los aportes en el presente CONTRATO en la forma, tiempo y precio pactados.
4. Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto convenido.
5. Suministrar la información institucional requerida para el trabajo.
6. Girar el valor pactado como aportes en el CONTRATO de acuerdo a los ciclos definidos en el mismo.
7. Realizar todas las acciones necesarias de seguimiento y acompañamiento técnico, para garantizar el cumplimiento de los objetivos en el tiempo previsto.
8. Verificar el pago de los aportes correspondiente a la seguridad social por parte del CONTRATISTA.
9. Efectuar la liquidación del CONTRATO dentro del término de la ley.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL ABOGADO ASIGNADO PARA DESARROLLAR LA ETAPA LEGAL DEL ESTUDIO PREVIO.

NICOLAS JULIO GONZALEZ MONROY

APROBADO EN SECOP II

_____

FECHA DE TRASLADO AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA____ MES _____ AÑO _____

FECHA DE RECIBO POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA____ MES _____ AÑO _____

REVISION ETAPA JURIDICA	CALIDAD		JEFE OFICINA JURÍDICA
	SI	NO	
PRODUCTO CONFORME			
PRODUCTO NO CONFORME			

	APROBÓ: **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA:**